



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

La Molina, 10 de septiembre del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0429-2025-MDLM-GM

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTOS:

El Informe N° 0241-2025-MDLM-OGAF-OT de la Oficina de Tesorería, el Informe N°186-2025-MDLM-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas y los Informes N° 0215-2024-MDLM-OGAJ y N° 0287-2025-MDLM-OGAJ emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local que, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 26 de la referida Ley Orgánica de Municipalidades precisa que, la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, establece que, la Ley N° 27444, contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales; siendo que, el numeral 1.1) referido al Principio de Legalidad, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En tal sentido, se configura como la más importante regla de la Administración Pública, porque delimita su accionar en el marco de la Ley, no pudiendo actuar en forma arbitraria o contraria a la misma;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N°176/MML de fecha 25 de agosto de 1988, el Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima delega a esta Municipalidad Distrital de La Molina la función de construir, habilitar, organizar y administrar los cementerios de su jurisdicción.

Que, posterior a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 0717/MDLM-A/88, de fecha 07 de septiembre de 1988, se aprueba el "*Contrato de Concesión y Financiación de servicios para la elaboración de un proyecto integral de implantación de un Cementerio tipo Parque o Mixto en el Distrito de la Molina*"; siendo que, en la cláusula 14 del citado Contrato de Concesión, se establece la



constitución de un Fondo de Mantenimiento y Conservación; la cláusula 15 precisa que, este Fondo se regula por sus propios estatutos;

Que, por medio del Decreto de Alcaldía N°002-92 de fecha 21 de enero de 1992, se aprobó el Reglamento Interno del Parque Cementerio "Jardines de la Paz", así como también el Estatuto del Fondo de Mantenimiento y Conservación del referido Parque Cementerio (en adelante el Estatuto);

Que, conforme a lo señalado en el artículo 14° del citado Estatuto, el Fondo de Mantenimiento y Conservación tiene como órganos de gobierno y administración a (i) la Junta Directiva y a (ii) la Compañía Administradora "El Parque" respectivamente;

Que, el artículo 16° del Estatuto antes mencionado, se establece que la Junta Directiva estaría constituida por cinco miembros, tres titulares y dos suplentes:

- Miembros Titulares:
 - El Director Ejecutivo de la concesionaria, que la presidirá.
 - El Titular de la Dirección de la Municipalidad de La Molina encargado de la fiscalización del Parque Cementerio (hoy Gerente Municipal)¹.
 - El Gerente de la "Cía Concesionaria".
- Miembros Suplentes:
 - Un representante del sr Alcalde del Concejo Distrital de La Molina, suplente del miembro Titular del literal b) del subnumeral 5.6.1 que antecede.
 - El funcionario de la Concesionaria encargado de la conservación del Parque, suplente de los titulares detallados en los literales a) y c) del subnumeral 5.6.1 precedente.

Que, mediante la Ley N° 31564, Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y Salida de Personal del Servicio Público se establecen obligaciones e impedimentos aplicables a determinadas personas en el sector público y privado durante su actividad laboral o contractual y al término de esta, con la finalidad de fortalecer la lucha contra la corrupción a través de la prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público;

Que, conforme a lo establecido en el literal h) del numeral 2.3 del artículo 2° de la citada Ley N° 31564, la Gerencia Municipal se encuentra comprendida en sus alcances:

Artículo 2. Alcances

Se encuentran comprendidos en los alcances de la presente ley:

(...)

2.3. *En el reglamento de la presente ley, se detallan, según corresponda, los sujetos obligados a que se refieren los numerales 2.1. y 2.2. Sin perjuicio de ello, están incluidos, de manera enunciativa y no excluyente, como sujetos del sector público bajo los alcances de la ley los siguientes:*

(...)

h) Alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.

Que, adicionalmente el literal d) del artículo 4 de la citada Ley, precisa como impedimento de los sujetos del sector público, respecto a las empresas o instituciones privadas que resultaron beneficiarias con un acto administrativo, entre otros, el "Formar parte del directorio u ocupar un cargo

¹ Conforme a lo precisado en el artículo 49° de la Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, vigente a la fecha de la emisión del Decreto de Alcaldía N°002-92, la Dirección Administrativa General Municipal se encontraba a cargo del "Director Municipal", equivalente al actual Gerente Municipal.



gerencial en dichas empresas o instituciones privadas, así como de las empresas o entidades a las que estas estén vinculadas”.

Que, con Informe N° 0186-2025-MDLM-OGAF de fecha 09 de septiembre de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas informa que, verifica que la empresa OPERACIONES FUNERARIAS S.A. viene incumpliendo lo establecido en el Contrato de Concesión, por lo que recomienda que se tomen las acciones a través del representante de la Municipalidad ante la Junta Directiva del Fondo de Mantenimiento y Conservación del Parque Cementerio, en salvaguarda de los ingresos de la Municipalidad Distrital de la Molina;

Que, mediante Informe N°0287-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 09 de septiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisó lo siguiente:

- Para realizar las gestiones administrativas a fin de que OPERACIONES FUNERARIAS S.A cumpla con sus obligaciones contractuales, la municipalidad cuenta con un representante que forma parte de la Junta Directiva según el Estatuto del Fondo de Mantenimiento y Conservación del Parque Cementerio Municipal, “Jardines de la Paz”;
- Sobre la designación del representante de la Municipalidad Distrital de La Molina ante el Fondo de Mantenimiento y Conservación del Parque Cementerio Municipal, “Jardines de la Paz”, esta Oficina General de Asesoría Jurídica emitió pronunciamiento mediante INFORME N°0215-2024-MDLM-OGAJ de fecha 18.07.2024, el cual nos ratificamos en todos sus extremos, precisando que, **la designación del miembro suplente a lo que se refiere el numeral 5.1 de referido informe debe producirse mediante el respectivo acto resolutivo**

Que, al respecto el Informe N°0215-2024-MDLM-OGAJ de fecha 18 de julio de 2024, referido, señalaba lo siguiente:

- 4.1. Que, según el Estatuto del Decreto de Alcaldía N.º 002-92, es necesario nombrar al Representante de la Municipalidad de La Molina ante el Fondo de Mantenimiento y Conservación del Cementerio Jardines de la Paz de La Molina.
- 4.2. Del análisis efectuado, el/la Gerente Municipal de la Municipalidad de La Molina, se encuentra **impedido** de formar parte de la Junta Directiva del Fondo conforme lo establece el artículo 4, numeral 4.1 inciso c) de la Ley N.º 31564 el cual señala: **“Formar parte del directorio u ocupar un cargo gerencial en dichas empresas o instituciones privadas, así como de las empresas o entidades a las que estas estén vinculadas (...)”**.
- 4.3. Conforme a lo expuesto en el numeral 3.24 del presente Informe, **no existe prohibición por mandato de norma legal que impida a los directivos de esta Comuna para que puedan ser designados y conformar la Junta Directiva a que se refiere el Estatuto del Fondo de Mantenimiento y Conservación del Parque Cementerio Municipal “Jardines de la Paz”**.
- 4.4. Estando a lo dispuesto por la Ley N.º 31564, Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y Salida de Personal del Servicio Público, es pertinente **MODIFICAR** el Art. 16 del Estatuto del Fondo de Mantenimiento y Conservación del Parque Cementerio Municipal “Jardines de la Paz” (Decreto de Alcaldía N.º 002-92) en el extremo de los Representantes de la Municipalidad, de conformidad con el Art. 20 del mismo Estatuto.

Que, adicionalmente la Oficina General de Asesoría Jurídica en el numeral 5.1 del Informe N°0215-2024-MDLM-OGAJ recomienda que, la Gerencia Municipal en uso de sus competencias por delegación de facultades, proceda a designar al Miembro Suplente, conforme lo señala el artículo 16 literal b) inciso 1 del estatuto del Fondo, hasta que se proceda a la modificación del mismo;

Que, los Informes N° 0215-2024-MDLM-OGAJ y N°0287-2025-MDLM-OGAJ emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituyen parte integrante de la presente resolución, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444;



Que, por lo expuesto y encontrándose vacante el cargo de miembro suplente, representante del señor Alcalde del Concejo Distrital de La Molina de la Junta Directiva del Fondo de Mantenimiento y Conservación del Parque Cementerio "Jardines de la Paz"; corresponde al titular de la Entidad designarlo, para que actúe suplente del miembro titular conforme a lo señalado en el literal artículo 16° del precitado Estatuto, el representante designado ejercerá las funciones contenidas en el artículo 20° del referido Estatuto y realizará la fiscalización correspondiente en representación de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0358-2025-MDLM-GM de fecha 01 de agosto de 2025, de designó al señor Edgar Gustavo Ramírez Zavaleta, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de La Molina; unidad de organización que tiene a su cargo, entre otros, la responsabilidad de la administración económica y financiera de la entidad, teniendo entre sus funciones la supervisión del control de la captación de ingresos;

Que, teniendo en consideración, lo señalado por el órgano de asesoramiento de la entidad, lo precisado en el párrafo precedente y lo establecido en el Estatuto del Fondo de Mantenimiento y Conservación del Parque Cementerio "Jardines de la Paz", resulta pertinente, designar al señor Edgar Gustavo Ramírez Zavaleta quien se desempeña en el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de La Molina para que actúe como miembro suplente, representante del señor Alcalde del Concejo Distrital de La Molina ante la Junta Directiva del Fondo de Mantenimiento y Conservación del Parque Cementerio "Jardines de la Paz";

Que, en el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 38) del artículo 20° de la precitada Ley, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM, de fecha 01 de enero de 2023, se delega en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades de organización en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente;

En ese sentido, corresponde a este despacho, la emisión de la Resolución que designe al Miembro Suplente de la Junta Directiva del Fondo de Mantenimiento y Conservación del Parque Cementerio "Jardines de la Paz", conforme lo señala el artículo 16 literal b) inciso 1 del Estatuto del Fondo de Mantenimiento y Conservación aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°002-92 de fecha 21 de enero de 1992, atendiendo a lo señalado en el Informe Legal N°0287-2025-MDLM-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, estando a los considerados precedentes, a lo evaluado e informado por el área legal y, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM y, en el literal a) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado en su versión actualizada mediante Ordenanza N° 464/MDLM, con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al señor EDGAR GUSTAVO RAMÍREZ ZAVALETA, Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de La Molina, como Miembro Suplente de la Junta Directiva del Fondo de Mantenimiento y Conservación del Parque Cementerio "Jardines de la Paz", en representación del señor Alcalde del Concejo Distrital de La Molina, quien actuará como suplente del miembro titular, ejerciendo las funciones contenidas en el artículo 20°



del Estatuto del Fondo de Mantenimiento y Conservación del Parque Cementerio "Jardines de la Paz", aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°002-92 de fecha 21 de enero de 1992 y realizará la fiscalización correspondiente en representación de la Municipalidad Distrital de La Molina.

ARTÍCULO SEGUNDO. –DISPONER que los Informes N° 0215-2024-MDLM-OGAJ y N°0287-2025-MDLM-OGAJ emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, forman parte integrante de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE MUNICIPAL

